

CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE HAGA PÚBLICO UN INFORME SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS BIENES, SERVICIOS, MERCANCÍAS Y OBJETOS ADQUIRIDOS PARA DAR ATENCIÓN Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS- CoV2 (COVID-19).

La que suscribe, diputada federal **Lidia García Anaya**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que haga público un informe detallado sobre el uso y destino de los bienes, servicios, mercancías y objetos para dar atención y combatir la enfermedad generada por el virus SARS-CO2 (COVID-19)**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El pasado 27 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”ⁱ.

En dicho decreto el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.

De la misma forma, se establece que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; y que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

En ese tenor, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

Aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

“DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Decreto es declarar diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y
- V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país”ⁱⁱ.

Respecto al artículo segundo, fracción II: “Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla”, se reconoce el riesgo que administrativamente representa ejercer adjudicaciones directas sin las licitaciones públicas correspondientes.

Sin embargo, resulta necesaria y urgente la adquisición de los bienes, servicios, materiales y mercancías que se requieran para atender esta emergencia sanitaria en todo el país, minimizando los riesgos de propagación de la pandemia y sobre todo la muerte de nuestros mexicanos, sin embargo, el Gobierno de la República tiene como premisa fundamental la austeridad y el combate a la corrupción, por lo cual deben existir mecanismos de control y transparencia que frenen cualquier abuso de las autoridades involucradas y garanticen una rendición de cuentas oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración se esta asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que haga público un informe detallado sobre el uso y destino de los bienes, servicios, mercancías y objetos para dar atención y combatir la enfermedad generada por el virus SARS-CO2 (COVID-19).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 28 de abril del 2020.

Diputada Lidia García Anaya (rúbrica).

Notas:

Diario Oficial de la Federación

ⁱⁱhttp://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020